

## **CARTA CIRCULAR**

### **MANUAL SISTEMA INFORMACION N° 18/2008**

Santiago, 1 de septiembre de 2008.-

Señor Gerente:

#### **Información sobre colocaciones, provisiones y obligaciones de los deudores. Reemplaza y modifica archivos para su envío durante el año 2009.**

---

Como se sabe, la aplicación de los nuevos criterios contables que rigen a contar del próximo año, requiere efectuar ciertos cambios en distintos archivos del Sistema de Información de esta Superintendencia, debido a que sus datos consideran las instrucciones contables actuales.

Por otra parte, tal como se indicó en la Carta Circular N° 16 de 15 de julio último, esta Superintendencia tiene contemplado un cambio estructural en el Sistema de Información. Ese cambio tiene como propósito evitar los requerimientos especiales de información que no es cubierta con los datos que se envían periódicamente, permitiendo además eliminar diversos archivos que actualmente se utilizan para propósitos específicos.

Teniendo en cuenta que los cambios, que obedecen a las nuevas normas contables, no pueden quedar sujetos al rediseño de la información para otros efectos, puesto que eso implicaría exigir nuevos archivos con información adicional en un momento en que los bancos están abocados a cambios en sus sistemas para aplicar las nuevas normas de contabilidad, esta Superintendencia ha resuelto no exigir más datos que aquellos que actualmente se envían, de modo que se han efectuando cambios solamente en aquello que se considera imprescindible para conciliar la información con esas normas.

En lo principal, las adecuaciones que deben hacerse para lograr tal conciliación, guardan relación con: a) La separación entre la información que se refiere a montos del activo y los datos en que se pide información de las obligaciones de los deudores; b) La eliminación, en los archivos que se refieren a las obligaciones de los deudores, de conceptos contables tales como cartera vigente, vencida, castigada, en cuentas de orden u otros que contienen las instrucciones que dejarán de aplicarse; c) La introducción de los conceptos de cartera normal y deteriorada según lo establecido en las nuevas normas para efectos de provisiones sobre los activos; d) La identificación de los créditos contingentes, muchos de los cuales aún se incluyen junto con los activos; y, e) La relación entre los activos y créditos contingentes valorados según las nuevas normas y sus provisiones por riesgo de crédito.

La decisión de dejar para más adelante aquello que no responde a las nuevas normas contables, implica que las adecuaciones a la información actual se efectúan para proporcionar información durante el año 2009, con la idea de utilizar a futuro archivos definitivos para informar los activos y las deudas, apuntando a una base de datos amplia. Esto último requerirá de un proceso de consultas previas con los bancos, una vez que se encuentren definidas todas las necesidades de información que se pretenden cubrir.

Ahora bien, mediante la presente Carta Circular se adecua la información que actualmente se recibe en los archivos del Sistema de Deudores, separando la información relativa a los activos de la que corresponde a las obligaciones de los deudores, para lo cual se ha seguido la convención de incluir la primera en archivos del sistema contable (C) y la segunda manteniéndola en archivos del sistema de deudores (D).

A continuación se describen los cambios realizados en los archivos y se establecen plazos diferenciados para la entrega de los nuevos archivos durante el año 2009, con algunos períodos en que se suspende su entrega:

**1. Cambios en los archivos.**

**a) Archivo D01.**

Para la información que actualmente se proporciona en el archivo D01, se ha creado en su reemplazo el archivo C11, a fin de cubrir durante el año 2009 lo que se refiere a activos, créditos contingentes y provisiones.

Cabe agregar en lo que toca a la información de deudas que se refunden (y que se entrega refundida a los bancos en el archivo R04), que mediante la Carta Circular N° 9 de 29 de junio de 2007 ya se estableció el archivo definitivo para ese efecto (archivo D10, que debe enviarse para marcha blanca a contar del mes de octubre del año en curso).

**b) Archivo D08.**

Se reemplaza el D08 por el archivo C12, en el cual se crean campos para informar de las carteras normales y deterioradas y sus respectivas provisiones, manteniendo en lo demás, parte de los datos que actualmente se proporcionan en el archivo D08.

**c) Archivo D21.**

El archivo D21 sobre operaciones de leasing, se reemplaza por el archivo C13, en el cual se crean campos para informar los activos y sus provisiones, manteniendo mucho de los datos que se proporcionan actualmente en el primero.

Además, por tratarse de información que actualmente se está entregando a los bancos, se crea el archivo D27 para incluir las obligaciones de los arrendatarios, a fin de agregarlas al archivo R04.

**d) Archivo D24.**

Se simplifica el archivo D24 en el cual se entrega detalle sobre las operaciones y los documentos de las operaciones de factoraje.

Para proporcionar información sobre los activos y provisiones de esas operaciones, se crea el archivo C14.

**e) Otros archivos**

Se introducen algunos cambios en los archivos D02, D05, D25 y D26, suprimiendo algunos campos que no se utilizarán y remplazando aquellos que tienen que ver con los tipos de montos que se informan.

Los demás archivos que se agrupan en el Sistema de Deudores no sufren modificaciones como consecuencia de los cambios en los criterios contables y, por lo tanto, debe entenderse que los datos acerca de los montos de los créditos corresponden a las obligaciones de pago de los deudores y no a la valoración de las operaciones que incluye el activo del estado de situación financiera.

Todo ello es sin perjuicio de la eliminación de algunos de estos archivos en el futuro, como consecuencia de la información que se diseñará para el año 2010.

**2. Suspensión temporal del envío de archivos y plazos de entrega.**

A fin de facilitar el proceso de cambios, esta Superintendencia ha resuelto prescindir transitoriamente de cierta información, estableciendo las siguientes condiciones para la entrega de los archivos que se han modificado o creado:

**a) Archivos modificados cuya entrega se suspende transitoriamente.**

Se suspenderá la entrega de los siguientes archivos referidos a los meses del año 2009 que se indican:

<u>Archivos</u>	<u>Meses</u>
D02, D25 y D26	Enero a marzo
D24	Enero a mayo

El archivo D05 modificado, deberá entregarse normalmente a partir del mes de enero.

**b) Plazos de entrega de los nuevos archivos.**

Los archivos C13 y C14 se enviarán por primera vez referidos al mes de junio de 2009. Por lo tanto, no se requerirá de esa información para los meses de enero a mayo.

El archivo C12 correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo, podrá enviarse a más tardar en la fecha en que debe estar entregado el del mes de abril.

Los nuevos archivos C11 y D27 referidos al mes de enero de 2009 en adelante, deberán enviarse dentro de los plazos establecidos en las instrucciones.

Se agregan al Manual del Sistema de Información las hojas correspondientes a las instrucciones de los nuevos archivos C11, C12, C13, C14 y D27, a la vez que se reemplazan las hojas N°s. 1 y 2 del Catálogo de archivos y las que contienen las instrucciones de los archivos D02, D05, D24, D25 y D26. Además, se reemplaza la hoja N° 2 de las instrucciones del archivo D40, con el solo propósito de eliminar la referencia a una norma que ya no se encuentra vigente.

Saludo atentamente a Ud.,

**GUSTAVO ARRIAGADA MORALES**  
**Superintendente de Bancos e**  
**Instituciones Financieras**